



**REF.: DEJA SIN EFECTO INSCRIPCION EN
REGISTRO DE ASESORES PREVISIONALES DE
PERSONAS QUE INDICA**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP	Nº	27.SET.2012	58
SVS	Nº	28 SEP 2012	381

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

Que las personas que se individualizan solicitan la suspensión temporal al Registro de Asesores Previsionales ante estas Superintendencias, a contar de la fecha de presentación de la misma;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, a petición de las partes, la inscripción en el Registro de Asesores Previsionales, que mantienen conjuntamente la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros, a las siguientes personas:

NOMBRE	RUT	A CONTAR DE FECHA
ASENJO PEDRERO, LUIS OCTAVIO	8.863.877 - 8	30-09-2012
EYZAGUIRRE SANTIS, OLGA MARCELA	8.179.321 - 2	30-09-2012
STRUBE OTEGUI, JULIO FERNANDO	5.624.419 - 0	30-09-2012
VALENZUELA CHACON, OSCAR JAIME	8.162.419 - 4	30-09-2012

La(s) persona(s) individualizada(s) no podrán ejercer las funciones de asesoría previsional.

Anótese, comuníquese a los interesados, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.



SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES



FERNANDO COLOMA SARRA
SUPERINTENDENTE DE VALORES
Y SEGUROS

SM